

384R1159

28. 4. 84

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 112/9

REGLAMENTO (CEE) N° 1159/84 DE LA COMISIÓN

de 27 de abril de 1984

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 314/68 en lo que se refiere a las normas de calidad para los bulbos de determinadas variedades de lirios y de tulipanes

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 234/68 del Consejo, de 27 de febrero de 1968, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de las plantas vivas y de los productos de la floricultura ^S(¹) y, en particular, su artículo 4,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 315/68 del Consejo (²), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 3718/81 (³), ha establecido las normas de calidad para los bulbos, las cebollas y los tubérculos de flores;

Considerando que la creación de nuevas variedades «sports» de los lirios «Wedgwood» y lirios «Prof. Blaauw» hace necesaria una adaptación de las denominaciones botánicas de dichos productos;

Considerando que la experiencia adquirida demuestra que el calibre mínimo de «criba 8», prescrito para los bulbos de tulipanes kaufmanniana, de las variedades Bellini, Edwin Fischer, Fair Lady, Fritz Kreisler, Gaiety, Golden Sun, Goudstuk, Lady Rose, Mendelssohn, Robert Schumann, Solanus, Stresa y Sweelinck no garantiza

una floración suficiente; que procede, por consiguiente, ajustar en consecuencia dichas normas;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las plantas vivas y los productos de la floricultura,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el cuadro que figura en el Capítulo III del Anexo del Reglamento (CEE) n° 315/68, las líneas «Iris Wedgwood» y «Prof. Blaauw», así como las líneas referentes a «Tulipa kaufmanniana de las variedades Bellini, Edwin Fischer, Fair Lady, Fritz Kreisler, Gaiety, Golden Sun, Goudstuk, Lady Rose, Mendelssohn, Robert Schumann, Solanus, Stresa, Sweelinck» se sustituyen por el texto que figura en el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será aplicable a partir del 1 de enero de 1985.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de abril de 1984.

Por la Comisión

Poul DALSAGER

Miembro de la Comisión

(¹) DO n° L 55 de 22. 3. 1968, p. 1.

(²) DO n° L 71 de 21. 3. 1968, p. 1.

(³) DO n° L 373 de 29. 12. 1981, p. 4.

ANEXO

Productos (Denominación botánica)	Método de triado	Calibre mínimo	Categoría de calibrado
Lirios «Wedgwood»			
— Wedgwood, Prof. Blaauw, Ideal, Apollo, Telstar, Blue Magic, Hildegard y sus cultivares e híbridos	} A, B, C	8 cm	8-9; 9-10; 10 y más
— Bellini, Edwin Fischer, Fair Lady, Fritz Kreisler, Gaiety, Golden Sun, Goudstuk, Lady Rose, Mendelssohn, Robert Schumann, Solanus, Stresa, Sweelinck	} A, B, C	10 cm	10-11; 11-12; 12 y más